



100
AÑOS
DE SERVICIO A PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
SAN JUAN, PR 00919-0870

**IN RE: AMNISTIA SOBRE MULTAS
POR SOLICITUDES DE RENOVACIÓN
TARDÍA DE AUTORIZACIÓN Y OTROS
PARA LAS FRANQUICIAS DE
TRANSPORTE EN TODAS SUS
MODALIDADES**

ACUERDO NÚM: V-2014

ACUERDO

La Comisión de Servicio Público es el ente gubernamental facultado mediante la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como la *Ley de Servicio Público* para otorgar las autorizaciones de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley.

Entre los poderes delegados a la Comisión se encuentra el imponer multas administrativas y entre éstas aquellas relacionadas a las renovaciones de autorización presentadas luego de expirado el término de su vigencia.

Esta Comisión consciente de la difícil situación económica a nivel mundial que afecta a todos los puertorriqueños, particularmente a nuestros transportistas ha determinado lo siguiente:

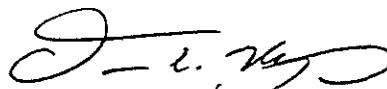
- ✓ Se concede una **amnistía** para la imposición de multas administrativas por concepto de radicación tardía de renovaciones de autorización de todas las modalidades de **Transporte** cuya vigencia haya vencido entre **0 a 120 meses** antes de la emisión del presente Acuerdo.
- ✓ Esta **amnistía** incluirá además las multas a imponerse por inspección reglamentaria vencida.
- ✓ También se le eximirá a los concesionarios que se acojan a esta **amnistía**, del pago de aranceles correspondientes a las solicitudes de renovación de franquicia, inspección y *Certificado de Vigencia y Licencia*.
- ✓ Para acogerse a esta **amnistía** los interesados deberán cumplimentar el formulario diseñado por la agencia para este propósito el cual se acompañará con todos los requisitos correspondientes y con la inspección de las unidades autorizadas.
- ✓ La referida **amnistía** aplicará **sólo y exclusivamente** a aquellos concesionarios dedicados al transporte de carga en todas sus modalidades que soliciten acogerse a la misma dentro del término establecido en el presente *Acuerdo*.
- ✓ **No aplicará** a los concesionarios que hayan satisfecho el pago de la multa por renovación tardía, o que tengan un plan de pago autorizado.
- ✓ La referida **amnistía** tampoco aplicará a aquellos que tengan deudas por concepto de regalías o multas administrativas de otra índole.

OP
RAN
PN

- ✓ La Comisión se reserva la facultad de considerar y aprobar o denegar solicitudes de **amnistía** por concesionarios de franquicias vencidas en exceso del término anteriormente mencionado.
- ✓ Esta **amnistía** tendrá una vigencia del 1º de abril de 2014 al 30 de junio de 2014. Siendo así, se **ORDENA** a la Secretaría de este Organismo, dar publicidad a este *Acuerdo* mediante un Aviso al Público en General.

NOTIFIQUESE que hoy MAR 26 2014, he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo y Orden a las siguientes oficinas de la Comisión: Presidente; Comisionadas y Comisionados; Directores y Directoras de Oficinas; a los Directores (as) Regionales; Oficina de Examinadores Especiales, Oficina de Interés Público, Administración de Servicios Generales, Finanzas, Ayuda al Ciudadano y Secretaría.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día MAR 26 2014.


OMAR E NEGRÓN JUDICE
PRESIDENTE


PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS¹
COMISIONADA


RAMÓN A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy día MAR 31 2014, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del conforme se dispone en el Notifíquese.


Ruth D. Berrios Rodríguez
Secretaria

Jessica Figueroa Rivera
Subsecretaria

¹ Sometió voto explicativo.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00916-0870

31 de marzo de 2012.

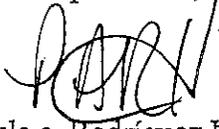
Omar Negrón Judice
Presidente
Comisión de Servicio Público
Hato Rey, Puerto Rico.

Estimado señor Negrón:

Durante la pasada Sesión Ordinaria del miércoles 26 de marzo del año, en curso, se trajo ante nuestra consideración, por el señor William Villafañe, el acuerdo **“Amnistía sobre multas por renovación tardía de autorización y otros para las franquicias de transporte en todas sus modalidades”**. Aludiendo a los poderes que tiene la Ley que regula nuestra Agencia Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como la Ley de Servicio Público.

Reconociendo el interés de todos los concesionarios que aún luego de uno o más términos, no han cumplido con dicha Ley, se les pueda ofrecer la oportunidad de ponerse al día, con Nuestro Organismo y que estaban violando la Ley. En aras de salvaguardar los recursos y la seguridad del Estado, emití un voto a favor para que nuestros concesionarios realizaran dicho trámite y tuvieran la oportunidad de ponerse al día en la CSP. Sabiendo que los recaudos de dichas multas llegan a la arcas del Estado, tengo reserva sobre nuestra facultad al realizar dicha amnistía, pudiendo entender que sea una exclusiva de la Asamblea Legislativa; legislar para la referida amnistía. No obstante de conformidad a la Ley, solicitó una opinión legal sobre el asunto. Y si en Derecho tenemos esa facultad sería entonces académica la solicitud.

Sin otro particular,


Paula a. Rodríguez Hofas
Comisionada Asociada

